



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(042)
25 ENE 2022

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4204 del 28 de diciembre de 2021, por medio de la cual se asignaron dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Banco del municipio de El Banco en el Departamento del Magdalena.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4204 del 28 de diciembre de 2021, por medio de la cual se asignaron dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Banco del municipio de El Banco en el Departamento del Magdalena.”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 4204 del 28 de diciembre de 2021, *“Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Banco del municipio de El Banco en el Departamento del Magdalena.”* dentro de la cual se asignó al hogar de la señora ROSALBA PABA MONTERO identificada con CC 39008390.

Que en la parte considerativa y resolutive del mencionado acto administrativo se estableció que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, el hogar de la señora ROSALBA PABA MONTERO identificada con CC 39008390 fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultó beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, quien debía aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indicase la entidad otorgante.

Que en la parte considerativa y resolutive del mencionado acto administrativo se estableció que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizó la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II, del hogar de la señora ROSALBA PABA MONTERO identificada con CC 39008390, quien fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4204 del 28 de diciembre de 2021, por medio de la cual se asignaron dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Banco del municipio de El Banco en el Departamento del Magdalena.”

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...).”*

Que el hogar de la señora ROSALBA PABA MONTERO identificada con CC 39008390, presentó renuncia al total del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda, con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, y que no había sido cobrado al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita Fase II, establecido por la suma de catorce millones novecientos siete mil pesos m/cte. (\$14.907.000,00.), la cual fue aprobada según Resolución No. 4124 del 23 de diciembre de 2021.

Que en la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Asignación No. 4204 del 28 de diciembre de 2021 se estableció que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, la suma de novecientos cincuenta y nueve millones treinta y dos mil ochocientos setenta y dos pesos m/cte. (\$ 959.032.872,00).

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 4204 del 28 de diciembre de 2021, aclarando que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos setenta y tres millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos m/cte. (\$ 973.939.872,00), calculados sin el subsidio familiar de vivienda anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4204 del 28 de diciembre de 2021, por medio de la cual se asignaron dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Banco del municipio de El Banco en el Departamento del Magdalena.”

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la parte considerativa de la Resolución No. 4204 del 28 de diciembre de 2021 por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de ajustar el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual asciende a la suma de novecientos setenta y tres millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos m/cte. (\$ 973.939.872,00).

Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 4204 del 28 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, la cual quedara así:

“Artículo 1: *Asignar dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03103 del 14 de diciembre de 2021 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Altos del Banco en el municipio de El Banco en el Departamento del Magdalena, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:*

DEPARTAMENTO: MAGDALENA
MUNICIPIO: EL BANCO
PROYECTO: ALTOS DEL BANCO

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFV
1	39008390	ROSALBA	PABA MONTERO	\$ 60.871.242,00
2	1216965657	SUDY SARAY	DIAZ PARRA	\$ 60.871.242,00
3	49795268	KATAY MILADIS	CAMACHO AMAYA	\$ 60.871.242,00
4	1085036301	LORENA ESTER	CORDOBA SANCHEZ	\$ 60.871.242,00
5	1085096354	MARYURIS	GARCIA CARPIO	\$ 60.871.242,00
6	1085049352	VILMARY	PEINADO DIAZ	\$ 60.871.242,00
7	73562579	YAILSON JOSE	PAEZ GALVIS	\$ 60.871.242,00
8	85439165	MANUEL FRANCISCO	MACIAS BRUGES	\$ 60.871.242,00
9	1085038921	SANDRA MILENA	ESTREMOR RAMOS	\$ 60.871.242,00
10	1007615996	HAROLD CATALINO	ESTRADA CALDERON	\$ 60.871.242,00
11	85272632	FRANCISCO JAVIER	FLOREZ MARMOL	\$ 60.871.242,00
12	12584254	URIEL	OLIVEROS PEREZ	\$ 60.871.242,00
13	39019012	MICHELYS	OSPINO MARTINEZ	\$ 60.871.242,00
14	1065808240	EVERILDA	PEREZ NOGUERA	\$ 60.871.242,00
15	85437428	WILMER	SEGOVIA HERNANDEZ	\$ 60.871.242,00
16	39023353	MIRIAN ESTHER	VASQUEZ BENAVIDES	\$ 60.871.242,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 973.939.872,00

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4204 del 28 de diciembre de 2021, por medio de la cual se asignaron dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Banco del municipio de El Banco en el Departamento del Magdalena.”

Artículo 3. Eliminar el artículo quinto de la parte resolutive de la Resolución No. 4204 del 28 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, la cual quedara así:

Artículo 4. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 4204 del 28 de diciembre de 2021, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

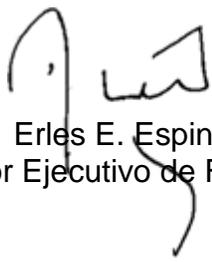
Artículo 5. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los
25 ENE 2022


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Marcela Rey Hernández.